

---

**Ley 2134 - Decreto N° 2455**  
**AUTORÍZASE CONSTRUCCIÓN DE REFUGIOS PARA PASAJEROS EN RUTA CIRCULEN**  
**SERVICIOS DE OMNIBUS INTERDEPARTAMENTALES**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase la construcción de refugios para pasajeros en las rutas por donde circulen servicios de ómnibus con recorrido interdepartamental.

ARTICULO 2.- Los mismos se ubicarán en zonas rurales, en lugares de acceso a las rutas y contarán con las comodidades necesarias para la estadía de los pasajeros a cubierto de las inclemencias del tiempo.

ARTICULO 3.- La construcción será realizada por la Dirección Provincial de Arquitectura, quién determinará, con el asesoramiento de la Dirección de Tránsito, la ubicación, material a emplearse y tipo de construcción de los refugios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.

ARTICULO 4.- A los fines del cumplimiento de esta Ley, la Dirección Provincial de Arquitectura realizará las gestiones y convenios necesarios con Vialidad Provincial y Nacional y Municipalidades.

ARTICULO 5.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán al Plan de Obras y Servicios Públicos del año 1965.

ARTICULO 6.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 21:02:40

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa